

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

122**MADRID NÚMERO 52****EDICTO**

En el presente procedimiento ordinario, seguido a instancias de don Alberto Velasco Ramírez y doña Marina García Fernández, frente a “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada” y “Caja de Ahorros de Galicia” (“Caixa Galicia”), se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 102 de 2012

En Madrid, 30 de marzo de 2012.—Vistos por mí, María Teresa Santos Gutiérrez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid, los autos correspondientes al juicio ordinario, que fueron registrados bajo el número 2.042 de 2008, instados por don Alberto Velasco Ramírez y doña Marina García Fernández, representados por don Javier Iglesias Gómez y asistidos por el letrado don Eugenio Romero, contra “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada” y “Caja de Ahorros de Galicia” (Caixa Galicia), y representadas por el procurador don Rafael Silva López y dirigidas por la letrada doña Cristina Martín, y atendiendo al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto Velasco Ramírez y Marina García Fernández, representados por el procurador don Javier Iglesias Gómez, frente a “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, y “NGS Banco”, representadas por el procurador don Rafael Silva López, debo declarar y declaro la nulidad del contrato de fecha 11 de noviembre de 2007, celebrado entre los demandantes y “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, así como la nulidad del contrato de préstamo de fecha 22 de noviembre de 2007, celebrado con la “Caja de Ahorros de Galicia”; condenando a “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, a que satisfaga a los actores la cantidad de 19.950 euros de principal, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago de la deuda.

Asimismo, se condena a “Caja de Ahorros de Galicia”, hoy “NGS Banco”, a que haga pago a los actores de 14.322,35 euros de principal, más los intereses correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta el total pago de la deuda.

Con expresa imposición de costas a las demandadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá ante este Tribunal en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación a las partes y que se sustanciará ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y encontrándose dicha demandada, “Mundyproyect 2000, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 22 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.689/12)